

DECRETO EXENTO N°
MARIA ELENA,

001432

17 ABR 2023

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES:

- 1 El Convenio de Prestación de Servicios de fecha 01 de Abril de 2023.
- 2 La Resolución de la Contraloría que establece normas sobre registro;
- 3 Decreto N° 4321 que Aprueba el Presupuesto Municipal Vigente.
- 4 Y en uso de las facultades legales que me confiere el D.F.L. N° 1 del 09 de Mayo de 2006, que fijo el Texto Refundido de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

DECRETO

- 1 **APRUEBESE**, Convenio de Prestación de Servicios entre la Ilustre Municipalidad de María Elena y doña **PAULINA DE LOS ANGELES TAPIA RIVERA**, chilena, soltera, Trabajadora Social, , Cedula Nacional de Identidad N° (15.025.177-k), domiciliado en Calle Colchagua N° 3022 de la Comuna de María Elena.

- Que, la Ilustre Municipalidad de María Elena, requiere contratara a Gestora de Caso, a través de Programa de Fortalecimiento Municipal 2023, de la Ilustre Municipalidad de María Elena, Programa que tiene como tiempo de ejecución.
- Que, las funciones que desarrollara la prestadora será la siguiente:
 - **Registro, monitoreo y derivaciones en Sistema SDRM**
 - **Realizar visitas domiciliarias a casos con alertas en plataforma SDRM.**

Las partes acuerdan que por los servicios prestados se pagará un honorario de \$ 500.000 pesos brutos, del cual se realizara el descuento de la retención del impuesto correspondiente.

Es requisito previo y esencial para dar curso al correspondiente pago de honorarios, el informe de actividades, el que será autorizada y revisado previamente. Asimismo, la boleta de servicios a honorarios, la cual deberá ser enviada a la Dirección de DIDECO, a cargo de la Srta. Vinka Bonilla Donoso, Directora de DIDECO, o en su efecto a la Jefatura del Departamento Social, Srta. Yeriza Bravo Tapia.

El Gasto se imputará a la Cuenta N° 214-05-01-004-000-000, Programa Fortalecimiento Municipal 2023.

Que, atendida la naturaleza de los servicios, estos deberán ser prestados en horario flexible, sin tener que registrar horarios o jornada laboral, ya que la prestadora deberá cumplir con la entrega respectiva de los informes mensuales solicitados por Encargado de Programa señalado. Asimismo, la prestadora cumplirá las labores mencionados en el Punto N° 2, fuera de su ornada municipal, ya establecida.

EL INCUMPLIMIENTO A ESTA CLAUSULA SERA CAUSAL A
DESGUENTOS Y/O EN EL TERMINO DEL CONTRATO SI ASI FUESE